



PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, COLEGIO DE ABOGADOS, SOBRE LA METODOLOGÍA EMPLEADA POR EL PLENO DE LA SCJN AL RESOLVER LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2021

Ciudad de México, a 11 de abril de 2022

En sesiones del 5 y 7 de abril de 2022, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ("SCJN") resolvió la acción de inconstitucionalidad 64/2021 en contra de la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica ("LIE").

Con respecto a las disposiciones de la LIE relativas al criterio de despacho y a la prioridad en el despacho de Centrales Eléctricas Legadas y Centrales Externas Legadas con compromiso de entrega física, una mayoría de 8 (ocho) ministros y ministras se pronunció por su inconstitucionalidad y consecuente invalidez. Sin embargo, la metodología empleada para deliberar el proyecto, fragmentó la discusión y la votación. Esta fragmentación tuvo como consecuencia, en cada una de ellas, un resultado de 7 (siete) ministros por la inconstitucionalidad y 4 (cuatro) ministros por la constitucionalidad.

Esa metodología perdió de vista, tal y como algunos ministros hicieron notar en sesión, que sí existe una mayoría calificada de 8 (ocho) votos, pronunciándose por la invalidez de las disposiciones. Dicha mayoría es suficiente para que una norma jurídica sea declarada inválida con base en el artículo 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ("CPEUM").

Lo narrado genera especial preocupación puesto que, en atención a la metodología empleada, y **no obstante que 8 (ocho) de 11 (once) ministros y ministras estiman que los artículos 4, fracción VI, y 26 de la LIE son inconstitucionales, estos no fueron declarados inválidos**. Ello en contravención al texto de nuestra CPEUM. Si bien las razones de esa mayoría calificada fueron distintas, esa diversidad debió plasmarse en votos concurrentes, tal y como cotidianamente ocurre en la SCJN.

Por lo anterior, hacemos un **respetuoso llamado para que las metodologías empleadas en la deliberación de los asuntos ante nuestro máximo tribunal constitucional garanticen, de manera independiente y transparente, que las normas y actos que se estimen inconstitucionales por las mayorías aplicables así sean declarados de conformidad con nuestra CPEUM**. Solo así podrá salvaguardarse el principio de supremacía constitucional.

COMITÉ DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO